



## **CONSEJERÍA DE FOMENTO**

*RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2011, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 746/2010, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 1194/2007. (2011060324)*

En el recurso contencioso-administrativo n.º 1194/2007, promovido por el Procurador D. Carlos Alejo Leal López, en nombre y representación de la parte recurrente, Euroagro, SA, contra la Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de 30 de marzo de 2007, de la Consejería de Fomento, por la que se aprueba definitivamente la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Jaraíz de la Vera (DOE n.º 123, de 23/10/2007), se ha emitido sentencia n.º 746/2010 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, que ha alcanzado firmeza.

El Decreto 59/1991, de 23 de julio (DOE 30/07/1991), regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales.

La competencia para dictar la correspondiente resolución en orden a su cumplimiento viene atribuida al titular de esta Consejería de Fomento, a la vista de lo previsto en la Disposición Adicional Primera del Decreto 314/2007, de 3 de noviembre, sobre atribuciones de los Órganos Urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura, en el artículo único del Decreto del Presidente 29/2007, de 28 de septiembre, de atribución de competencias a la Consejería de Fomento en materia de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda y en Decreto 299/2007, de 28 de septiembre, por el que se extingue la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y se modifica el Decreto 186/2007, de 20 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento.

Habiéndose recibido en esta Consejería de Fomento el expediente administrativo y testimonio de la referida sentencia, procede dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 103 a 113, todos ellos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Por tanto y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Consejería de Fomento,

### **RESUELVE :**

Proceder a la ejecución de la sentencia n.º 746/2010 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 1194/2007, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“Rechazar la causa de inadmisibilidad y estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. Carlos Alejo Leal López, en nombre y representación de



Euroagro, SA, contra la resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de 30 de marzo de 2007, por la que se aprobaba definitivamente la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Jaraíz de la Vera (Cáceres), que se declara nula de pleno derecho por no estar ajustado al Ordenamiento Jurídico, sin hacer expresa condena en cuanto a las costas procesales”.

Mérida, a 3 de febrero de 2011.

El Consejero de Fomento,  
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

